

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 5 MESA DE FECHA 16.01.2020</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 16.01.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL PROYECTO DENOMINADO “II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)”**. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0012/19 (REF. INTERNA 2019/9652V), PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: PEREZ MORENO, S.A.U.; ABALDO, S.A.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.; UTE CRISPAL ISLAS, S.L.–CONSTRUCCIONES COBRIMASA, S.L. y MAXODIVER S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: PEREZ MORENO, S.A.U., ABALDO, S.A., OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., UTE CRISPAL ISLAS, S.L.–CONSTRUCCIONES COBRIMASA, S.L. y MAXODIVER S.L., siendo las ofertas las siguientes:

REORGANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, FASE 2

	Oferta económica, excluido IGIC	Oferta económica, incluido IGIC	Cálculo de baja desproporcionada		Reducción del plazo	Creación de empleo	Puntuación económica (70 puntos)	Reducción del plazo (20 puntos)	Creación de empleo (10 puntos)	Total
			1ª media	2ª media						
VER OFERTAS										
PÉREZ MORENO, SAU	549.936,06 €	585.681,90 €	10,271	13,177	30	4.000	14,89	20,00	1,68	36,57
COMPañÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S. A. (TEODORO JESÚS ABAD ORTIZ)	506.000,00 €	538.890,00 €	1,461	4,135	30	23.800	36,39	20,00	10,00	66,39
OPC	437.302,50 €	465.727,16 €	-12,314	-10,003	30	4.400	70,00	20,00	1,85	91,85
UTE CRISPAL ISLAS, S. L. -	474.503,68 €	505.346,42 €	-4,854	-2,347	30	3.200	51,80	20,00	1,34	73,14
MAXODIVER, S. L.	525.820,66 €	559.999,00 €	5,436	8,214	15	900	26,69	10,00	0,38	37,07
	Valor primera media	531.128,90 €								
	Valor segunda media	517.490,65 €								
	Mejor oferta	437.302,50 €				Mayor número de horas	23.800			

Efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.** debido a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**